



310.53
EXP No. 005 DE 20 DE ENERO DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(03 OCT 2023)

0039

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0173 de 6 de marzo de 2014, se **AUTORIZÓ** a la señora **GRACIELA MARIA ORTEGA DE TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.201.104 expedida en Corozal – Sucre, el aprovechamiento forestal de árboles aislados en la cantidad de DOCE (12) árboles de la especie: Roble 12 (*Tabebuia rosea*), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Estación Rin Ran, ubicado en el corregimiento El rincón, Municipio de Morroa, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas X:860160, Y:1527301, Z:1898m.

Aunado a lo anterior el autorizado como medida compensatoria deberá sembrar cinco (05) árboles por cada árbol aprovechado, la cual deberá realizar en zonas de linderos del predio, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies frutales nativas de la región tales como Mango, Naranja, Níspero, Guayaba, Guanábana, entre otras para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener un buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles.

Que mediante Auto N° 2538 de 31 de octubre de 2014, se remitió el expediente N° 005 de 2014, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practicaran visita de seguimiento y control a la Resolución N° 0173 de 06 de marzo de 2014.

Que mediante concepto técnico N° 1066 de 30 de diciembre de 2014, realizado por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente que se cita a literalidad:

“(…)

PRIMERO: La señora **GRACIELA MARÍA ORTEGA DE TOVAR**, solo dio cumplimiento al artículo primero de la Resolución N° 0173 de 06 de marzo de 2014, referente a llevar a cabo el aprovechamiento de los Doce (12) árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*); mas no así al artículo cuarto del citado acto administrativo, consistente en la siembra de sesenta (60) árboles como compensación a los aprovechados.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP No. 005 DE 20 DE ENERO DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. # 0839
(03 OCT 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

SEGUNDO: Requerir a la señora **GRACIELA MARÍA ORTEGA DE TOVAR**, para que de cumplimiento con el artículo cuarto de la Resolución N° 0173 de 06 de marzo de 2014. (...)"

Que mediante Auto N° 1644 de 05 de julio de 2016, se remitió el expediente N° 005 de enero 20 de 2014, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de diez (10) días, realizaran visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 0173 de 06 de marzo de 2014, ordenada mediante Auto N° 2103 de 2015.

Que mediante concepto técnico N° 0493 de 13 de diciembre de 2022, se conceptúa lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)"

PRIMERO: **GRACIELA MARIA ORTEGA DE TOVAR**, dio cumplimiento a lo estipulado en el **ARTICULO PRIMERO** de la resolución N° 0173 DE MARZO 06 DE 2014, relacionados con el aprovechamiento forestal de DOCE (12) arboles aislados de las especies **ROBLE** (*Tabebuia rosea*).

SEGUNDO: En el lugar no se evidenciaron restos de materia vegetal asociada al aprovechamiento forestal autorizado lo que existió una buena disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento autorizado.

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por los contratistas de control y vigilancia, se ha dado cumplimiento al **ARTICULO CUARTO** de la resolución N° 0173 de marzo 06 de 2014, en relación a la compensación y siembra de **SESENTA (60)** arboles de las especies **MANGO** (*Mangifera indica*), **GUANABANA** (*Annona muricata*), **GUAYABA** (*Psidium guajava*), **TOTUMO** (*Crescentia cujete*) Y **CEIBA** (*Ceiba pentadra*). Los árboles en su mayoría presentan una edad de siembra aproximada de CINCO (05) años, de acuerdo a la altura y desarrollo de los mismos, y la información suministrada por parte del poseedor y administrador del terreno.
(...)"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que, en consideración al estado jurídico de la señora **GRACIELA MARIA ORTEGA DE TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.201.104, procederá al archivo definitivo del expediente N° 005 de 20 de enero de 2014, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.



310.53
EXP No. 005 DE 20 DE ENERO DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0039

CONTINUACION RESOLUCION No.

(03 OCT 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 005 de 20 de enero de 2014, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la señora **GRACIELA MARIA ORTEGA DE TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.201.104, en el Barrio 8 de diciembre, calle 33 # 342-17 en Corozal – Sucre y al correo electrónico: omedardo98@gmail.com

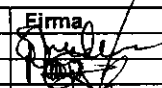
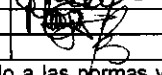
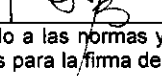
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Shadia Manzur García	Judicante.	
Reviso	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

